

## Sección I. Disposiciones generales

### AYUNTAMIENTO DE ARTÀ

#### 6051 *Aprobación definitiva de modificación de ordenanza fiscal núm. 39*

Una vez finalizado el plazo de exposición pública para presentar reclamaciones contra el acuerdo de modificación de la ordenanza fiscal número 39, reguladora de la tasa por los servicios de la Escuela de Música, adoptado por el Pleno del Ayuntamiento en la sesión de 29 de abril de 2024, sin que se haya formulado ninguna reclamación, queda definitivamente aprobado el acuerdo que se detalla a continuación, de conformidad con lo previsto en el artículo 17.3 del Real decreto legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las haciendas locales, por lo que procede la publicación del texto íntegro de esta modificación, a los efectos de su entrada en vigor.

Esta modificación entrará en vigor, una vez publicado el texto íntegro en el BOIB.

El texto íntegro de la ordenanza, con sus modificaciones, es el siguiente:

#### **“ORDENANZA N. 39, REGULADORA DE LA TASA POR LOS SERVICIOS DE LA ESCUELA DE MÚSICA**

##### **Artículo 1. Fundamento y naturaleza**

En uso de las facultades concedidas por los artículos 133.2 y 142 de la Constitución y por el artículo 106 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 15 al 19 del RD 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las haciendas locales, este Ayuntamiento establece la tasa por los servicios de la Escuela de Música, que se regir por esta Ordenanza fiscal, las normas cumplen lo previsto en el artículo 57 del citado RD 2/2004.

##### **Artículo 2. Hecho imponible**

Constituye el hecho imponible de la tasa la prestación de los servicios de la Escuela de Música y de la Factoría de Músicos.

##### **Artículo 3. Sujeto pasivo**

Son sujetos pasivos contribuyentes las personas naturales usuarias de los diferentes servicios de la Escuela de Música.

##### **Artículo 4. Cuota tributaria**

La cuota tributaria se determinará aplicando las tarifas siguientes.

###### **4.1. Escuela de Música**

- Inscripción: 11,00 €
- Música y movimiento: 25,75 € / mes
- Iniciación al lenguaje: 42,52 € / mes
- Lenguaje musical: 42,52 € / mes

PLAN: TEÓRICA + INSTRUMENTO + COLECTIVA

Música y movimiento e instrumento ½ h 1 alumno	55,62€/mes
Música y movimiento e instrumento ½ h 2 alumnos	50,60€/mes
Música y movimiento e instrumento ½ h 3 alumnos	45,54€/mes
Iniciación al lenguaje o lenguaje e instrumento ½ h 1 alumno	61,80€/mes
Iniciación al lenguaje o lenguaje e instrumento ½ h 2 alumnos	56,23€/mes
Iniciación al lenguaje o lenguaje e instrumento ½ h 3 alumnos	50,60€/mes
Iniciación al lenguaje o lenguaje e instrumento ¾ h 1 alumno	84,99€/mes
Iniciación al lenguaje o lenguaje e instrumento ¾ h 2 alumnos	66,31€/mes
Iniciación al lenguaje o lenguaje e instrumento ¾ h 3 alumnos	61,53€/mes



Iniciación al lenguaje o lenguaje e instrumento 1 h 2 alumnos	79,57€/mes
Iniciación al lenguaje o lenguaje e instrumento 1 h 3 alumnos	71,62€/mes

PLAN: TEÓRICA + INSTRUMENTO (SIN CLASE COLECTIVA)

ASIGNATURA	TARIFA SIN CLASE COLECTIVA
Música y movimiento+ instrumento 30/1	47,28€/mes
Música y movimiento+ instrumento 30/2	43,01€/mes
Música y movimiento+ instrumento 30/3	38,71€/mes
Iniciación al leng o leng+ instrumento 30/1	52,53€/mes
Iniciación al leng o leng+ instrumento 30/2	47,79€/mes
Iniciación al leng o leng+ instrumento 30/3	43,01€/mes
Iniciación al leng o leng+ instrumento 45/1	72,23€/mes
Iniciación al leng o leng+ instrumento 45/2	56,36€/mes
Iniciación al leng o leng+ instrumento 45/3	52,30€/mes
Iniciación al leng o leng+ instrumento 60/2	67,63€/mes
Iniciación al leng o leng+ instrumento 60/3	60,87€/mes

PLAN: INSTRUMENTO + COLECTIVA

Instrumento ½ h 1 alumno	51,50€/mes
Instrumento ½ h 2 alumnos	44,98€/mes
Instrumento ½ h 3 alumnos	40,48€/mes
Instrumento ¾ h 1 alumno	67,99€/mes
Instrumento ¾ h 2 alumnos	53,05€/mes
Instrumento ¾ h 3 alumnos	49,22€/mes
Instrumento 1 h 2 alumnos	63,65€/mes
Instrumento 1 h 3 alumnos	57,29€/mes

PLAN: INSTRUMENTO SIN CLASE COLECTIVA

	Mínutos clase/ número alumnos	€
Instrumento sin colectiva	30/1	43,78€/mes
Instrumento sin colectiva	30/2	38,22€/mes
Instrumento sin colectiva	30/3	34,40€/mes
Instrumento sin colectiva	45/1	57,78€/mes
Instrumento sin colectiva	45/2	45,08€/mes
Instrumento sin colectiva	45/3	41,84€/mes
Instrumento sin colectiva	60/2	54,11€/mes
Instrumento sin colectiva	60/3	48,69€/mes

PLAN: ASIGNATURAS DE CONJUNTO

Conjunto instrumental o combo para alumnos que cursan otras asignaturas en la EMMA	15,45€/mes
Conjunto instrumental o combo per alumnos que sólo hacen esta asignatura en la EMMA	25€/mes
Canto Coral para alumnos que cursan otras asignaturas en la EMMA	8€/mes
Canto Coral para alumnos que sólo hacen esta asignatura en la EMMA	12€/mes
Aquatrevus para alumnos que cursan otras asignaturas en la EMMA	10€/mes
Aquatrevus para alumnos que sólo hacen esta asignatura en la EMMA	14€/mes



#### 4.2 Factoría de Músicos

- Inscripción: 6,37€
- Instrumento: 74,44 €/mes
- 1 teoría: 63,78 €/mes
- 2 teorías: 116,93 €/mes
- Combo: 63,76 €/mes
- Instrumento y combo: 116,93 €/mes
- Instrumento y 1 teoría: 116,93 €/mes
- Instrumento y 2 teorías: 159,44 €/mes
- Teoría y combo: 159,44 €/mes
- Instrumento, 1 teoría y combo: 159,44 €/mes
- Instrumento, 2 teorías y combo: 159,44 €/mes
- Talleres y jornadas: 70,85 €/mes

#### 4.3. Bonificaciones

Las bonificaciones quedan establecidas de la manera siguiente:

- Para familias numerosas de tres hijos, un 20 %
- Para familias numerosas de cuatro hijos, un 25 %
- Para familias numerosas de cinco hijos o más, un 30 %
- Para familias monoparentales, un 20%
- Por minusvalía (33 %), un 20 %
- Por dos hermanos matriculados, un 20%; y en caso de ser miembros de familia numerosa, sólo se hará un 10% de descuento por cada hijo, más el descuento correspondiente por familia numerosa o monoparental especificado en el apartado general de bonificaciones.
- Para padres e hijos o matrimonios matriculados, un 20% de descuento. En caso de ser miembros de familia numerosa o monoparental sólo se hará un 10% de descuento por cada miembro, más el descuento correspondiente por familia numerosa especificado en el apartado general de bonificaciones.
- Por tres hermanos o más matriculados, un 10%, más el descuento correspondiente por familia numerosa o monoparental especificado en el apartado general de bonificaciones.

El otorgamiento de estas bonificaciones requiere la presentación de la documentación acreditativa.

#### Artículo 5. Acreditación

Acredita la tasa y nace la obligación de contribuir cuando se inicia la prestación de los servicios sujetos a gravamen, entendiéndose, a estos efectos, que la iniciación mencionada se produce con su solicitud.

#### Artículo 6. Declaración, liquidación e ingreso

1. Esta tasa se considera devengada simultáneamente a la prestación del servicio y se confeccionarán, por mensualidades vencidas, los recibos de las cuotas resultantes.
2. El pago de las cuotas mensuales se tiene que realizar mediante domiciliación bancaria.

#### Artículo 7. Infracciones y sanciones

En cuanto a la calificación de infracciones tributarias, así como de las sanciones que correspondan en cada caso, se estará a lo dispuesto en la Ley General Tributaria.

#### Disposición Final

Esta Ordenanza entrará en vigor en el momento de su publicación en el Boletín Oficial de las Islas Baleares, se aplicará a partir del 1 de enero de 2024 y estará vigente hasta que se modifique o se derogue, de acuerdo con el artículo 17 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las haciendas locales.”

Artà, a la fecha de la firma electrónica (18 de junio de 2024)

**El alcalde**

Manuel Galán Massanet

